

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

El Alcalde del Ayuntamiento aprobó por Decreto 2019/34 el Calendario del Contribuyente del ejercicio 2019, en relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, en los términos que se exponen a continuación:

DECRETO

APROBACIÓN CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE DEL EJERCICIO 2019

“Resultando ser muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, precios públicos e ingresos patrimoniales cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los casos en los que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

Resultando que el establecimiento de este calendario supone, además, una estimación de los flujos de cobros que los mismos van a producir, -a calcular según las domiciliaciones existentes en cada padrón, el importe del mismo y los ingresos de ejercicios anteriores por dichos conceptos-, que posibilitaría parcialmente la confección de un Presupuesto de Tesorería con el fin de ajustar al máximo las entradas y salidas (flujos) de cobros y pagos del Ayuntamiento.

Resultando que con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

Visto el Informe de la Tesorería Municipal de fecha 11 de enero de 2019.

Considerando que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por el artículo 46. Uno de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social,

Esta Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias legalmente atribuidas, tiene a bien dictar la siguiente resolución:

R-201900191

1º.- Aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2019, que a continuación se adjunta:

RECIBOS POR PADRÓN NOTIFICADOS DE FORMA COLECTIVA

IMPUESTOS	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2019	Del 01/03/19 al 10/05/19
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2019	Del 01/10/19 al 05/12/19

Sistema general de pago

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica)	Año 2019	Del 02/09/19 al 15/11/19 100% de la cuota
--	----------	--

Sistema especial de pago

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana)	Año 2019	El 15/05/19 50% de la cuota
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana)	Año 2019	El 01/10/19 45% de la cuota

TASAS	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Tasas por suministro de agua, recogida basura y alcantarillado	4º trimestre 2018	Del 29-01-19 al 29-03-19
Tasas por suministro de agua, recogida basura y alcantarillado	1º trimestre 2019	Del 02-05-19 al 05-07-19
Tasas por suministro de agua, recogida basura y alcantarillado	2º trimestre 2019	Del 01-08-19 al 04-10-19
Tasas por suministro de agua, recogida basura y alcantarillado	3º trimestre 2019	Del 15-10-19 al 20-12-19
Tasas por entrada de vehículos a través de aceras (vados)	Año 2019	Del 15-10-19 al 17-12-19

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho calendario.

R-201900191

3º.- Reservar a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

Aprobación: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo”.

Benavente, 18 enero de 2019.-El Alcalde.

R-201900191

